



UOC N° 340/24.-

Asunción, 25 de Julio de 2024.-

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref. ID N° 448.814 "Servicio de Topografía para la INC"-
Reparo 1° Etapa- Proveedor Domingo Javier Casco
Verna.

La Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Industria Nacional del Cemento (INC), en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/22 y sus reglamentos, se dirige a Usted a los efectos de contestar las observaciones realizadas al proceso descrito en los puntos que se detallan a continuación:

- Falta de remisión de acta de apertura electrónica
- Por la presente remitimos el documento solicitado.
- Se verifica que en el informe de evaluación que no se encuentran todos los criterios/requisitos de evaluación contemplados en la base del concurso
- Se remite la aclaración del Comité de Evaluación n° 24/24 para el proceso correspondiente.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.


Esc. Mg. ROCIO SEGOVIA
Gerente de la U.O.C. – I.N.C.

CEO N° : 24/2024

CARTA INTERNA

A : Unidad Operativa de Contrataciones.
DE : **Coordinación Comité de Evaluación de Ofertas**
FECHA : 25 de julio de 2024
ASUNTO : Segundo punto observado por la DNCP en etapa de comunicación de resultado del proceso con ID N° 448.814

Por la presente, cumpto en informar a la UOC, que, en atención a las observaciones emitidas por la DNCP sobre falta u omisión de criterios de evaluación (requisitos de calificación) hallados tras la verificación del Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 06/2024 llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Topografía para la INC" – ID N° 448.814, el Comité Evaluador de Ofertas ha vuelto a verificar (in extenso) el documento en alusión, constatando que se han considerado todos los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Bases y Condiciones elaborado al efecto, razón por la cual se insta a solicitar la desestimación de la observación en objeto. A sus fines, se recomienda cargar en el SICP el anexo correspondiente al análisis legal.

Por último, manifiesto la plena predisposición del CEO para cualquier aclaración que propicie dilucidar toda ambigüedad o inconsistencia surgida en el marco de toda verificación.

Muy atentamente,


Lic. Cynthia Caballero
Coord. Comité de Evaluación de Ofertas
INC